

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CORREA MORCILLO
DEMANDADO: JACKELINE REINA
GILDARDO REINA MARIN
EDWIN BONIS GARCIA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

La sociedad Niño Vásquez Asociados S.A.S., en su calidad de secuestre, mediante escrito obrante a folio 210 a 235 de este cuaderno, en el cual se permite allegar informe respecto a la gestión desempeñada como secuestre del establecimiento de comercio EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO, del periodo comprendido entre 26 de Julio de 2019 al 30 de Agosto de 2020.

Igualmente el auxiliar de la justicia, mediante escrito que obra a folio 236 presenta informe sobre la visita que realizó al establecimiento de comercio el día 27 de octubre del año en curso, el cual se encuentra cerrado desde hace varios días, aportando recibo de gastos, acta de visita y registro fotográfico.

Los anteriores informes presentados por el secuestre se pondrán en conocimiento de las partes por el término de tres días, para los fines que estimen pertinentes.

En consecuencia, esta oficina judicial

DISPONE:

PONER en conocimiento de las partes por el término de tres días, para los fines que estimen pertinentes, los informes presentados por el auxiliar de la justicia sobre el establecimiento de comercio secuestrado (EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO, obrantes a folios 210 a 237 y 238 a 242.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO.
(760014003032-2016-00740-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 19 DE 2020


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME DEL SECUESTRE - RADICACIÓN: 76001-4003-032-2016-00740-00

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

Jue 24/09/2020 16:06

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

RAD-2016-00740 INFORME DE GESTIÓN AUXILIAR DE LA JUSTICIA - SECUESTRE.pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)

E. S. D.

RADICACIÓN: 76001-4003-032-**2016-00740-00**

ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CORREA MORCILLO

DEMANDADO: JACKELINE REINA - GIRALDO REINA MARIN - EDWIN BONIS GARCIA

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ representante legal de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., Sociedad que actúa como Secuestre en el proceso de la referencia, a Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito manifiesto:

Aporto el informe respecto de la gestión desempeñada por la sociedad Secuestre NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. en el desarrollo de su función como auxiliar de la justicia – secuestre, del establecimiento de comercio EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO.

ANEXOS:

1.- Informe de gestión y documentos soportes en formato PDF.

Por favor confirmar recibido.

Nota: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

Atentamente:

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante Legal

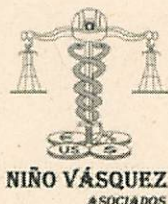
NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS

Auxiliar de la justicia

DS-0182

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--
Atentamente,



NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

nva@ninovasquezabogados.com

www.ninovasquezabogados.com

NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.

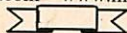
INFORME DE GESTIÓN DE SECUESTRE

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SECUESTRADO
EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO
NIT. 80.171.178-6



AUXILIAR DE LA JUSTICIA
NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.262.664-9

FECHA DE INFORME
26 DE JULIO DE 2019 – 30 DE AGOSTO DE 2020



SOCIEDAD DUEÑA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SECUESTRADA

1.- Razón social : **EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO**
Nit. : 80.171.178-6
Domicilio : Cali
Fecha de matrícula : 01 de septiembre de 2014
Matrícula mercantil : 908383-2
Renovación de matrícula : 22 de abril de 2015
Representante Legal : **EDWIN BONIS GARCIA**
Identificación : 80.171.178
Dirección : Avenida 5 A Norte # 26N - 07
Teléfono : 3967298
Correo electrónico : eloutletdelairecondicionado@oulook.com

2.- ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SECUESTRADO

Razón social : **EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO**
Matrícula mercantil : 908383-2
Fecha de matrícula : 01 de septiembre de 2014
Último año renovado : 2015
Categoría : Establecimiento de comercio
Dirección : Avenida 5 A Norte # 26N – 07 Cali (V)

3.- SECUESTRE

: **NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**
Nit. : 900.262.664-9
Domicilio : Cali (V)
Representante Legal : **DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ**
Cédula de ciudadanía : 16.701.953 expedida en Cali (V)
Tarjeta profesional : 50.279 expedida por el C. S. de la j.
Dirección de Notificación : Avenida 3 N # 44 – 36 Oficina 27B Cali (V)
Teléfono : (2) 3754893 – 305/3664840
Correo electrónico : nva@ninovasquezabogados.com

4.- ACTIVIDAD ECONOMICA

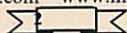
Mantenimiento e instalación, de sistemas de refrigeración y aire acondicionado.
Compra y venta de aires acondicionados nuevos y usados de todas las marcas.

Actividad económica principal, código CIIU 3314

- Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico

Actividad económica secundario, código CIIU 4754

- Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso



212

doméstico, muebles y equipos de iluminación.

Otras actividades, código CIIU 3530

- Suministro de vapor y aire acondicionado

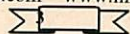
5.- INVENTARIOS DE BIENES.

DESCRIPCION	ESTADO
Escritorio de madera color café, cuatro patas y dos gavetas.	MALO
Archivador madera, con dos gavetas color café claro.	REGULAR
Escritorio de madera, cuatro patas, cuatro gavetas color caoba.	MALO
CPU marca COMPAQ con serie No. 5G3211LA en lamina color negro.	REGULAR
Monitor en pasta color negro y gris marca AOC, serie No. D3276JA057116.	REGULAR
Teclado en pasta color negro marca MICROSOFT con serie No. 7668204178029.	REGULAR
Impresora en pasta color gris marca HP modelo LaserJet P1006.	REGULAR
Aire acondicionado marca LG conformado por un condensador, estructura en lámina color gris modelo R-410A.	REGULAR
Pantalla en pasta color blanco de la misma marca modelo AS12443 CE NC serie No. 412 HAD B00370.	REGULAR
Aire acondicionado en pasta color gris en dos tonos marca LG modelo P131CM modelo R410 con serie ilegible.	REGULAR
Escalera metálica de 6 compartimientos de color gris y negro y lamina color amarillo de aproximadamente 6 mts.	BUENO
Manejadora BLUE LINE, color blanco modelo MS3610D2, capacidad 36.000 bluthoo.	MALO
Aire acondicionado, color blanco marca COMFORTSTAND, modelo CCE12CDYCC12CD, date 20141016.	MALO
Aire acondicionado marca HYUNDAI en pasta color blanco, modelo PY12KPAC.	REGULAR
Taladro marca DEWALT, color amarillo y gris con dos brocas, modelo D25601K.	REGULAR
Cinzel y un (1) punzón.	REGULAR
Aire acondicionado LG modelo G121SB.	REGULAR
Aire acondicionado modelo AS1CD12DBE con serie STO705G00371.	REGULAR
Aire LG modelo SJ091SD.	REGULAR
Parlante monitor en pasta color negro sapin de 3.000 vatios 1500MRS con dos rodachines, soportados sobre una estructura metálica en regular estado, el parlante estaba en funcionamiento.	REGULAR
Aviso digital, en lámina de aproximadamente 1,10 mts de largo y 20 centímetros de ancho sin marca.	REGULAR
Caja de herramientas KETER, con herramientas varias.	REGULAR
Herramienta especializada para instalación y mantenimiento de aire acondicionado.	REGULAR

6.- EMBARGOS REGISTRADOS

Del certificado de la Cámara de Comercio se desprende que existen 2 embargos a saber:

A.- JUZGADO: TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CORREA MORCILLO

DEMANDADO: EDWIN BONIS GARCIA

BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO

INSCRIPCIÓN: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 NÚMERO 2816 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL.

B.- JUZGADO: TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: EDWIN BONIS GARCIA

BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO

INSCRIPCIÓN: 31 DE MARZO DE 2017 NÚMERO 788 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL.

7.- ORGANIGRAMA

Se trata de un establecimiento de comercio manejado directamente por su propietario, se ha especializado en la línea de servicio técnico de reparación de aires acondicionados y en ocasiones vende aires acondicionados nuevos, por lo regular cuando un cliente lo solicita y presta el correspondiente servicio de instalación, esporádicamente presta servicio de mantenimiento de los aires acondicionados.

No tiene trabajadores a cargo, pero cuando lo requiere contrata por día los servicios de un técnico para que le colabore en la instalación y mantenimiento de los aires acondicionados, como quiera que estas actividades no pueden realizarse por una sola persona. De igual forma, cuando lo requiere contrata servicios de mensajero, pero por lo regular el señor Edwin Bonis García realiza las diligencias. Los servicios de transporte para la instalación y mantenimiento son contratados a terceros.

El establecimiento de comercio se encuentra en un local que es arrendado por WILLIAM BROWNLOW MEJIA, el cual tiene como fecha de vencimiento los días 30 de abril de cada año, canela un canon de arrendamiento económico que a la fecha está en la suma de \$400.000 en razón a que en los últimos dos años no le hacen aumento de canon.

08.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD SECUESTRE

Una vez realizada la diligencia se procedió a verificar el inventario de los bienes que componían el establecimiento de comercio como unidad económica, el cual se presentó al despacho judicial.



208/213

Se acudió el día 16 de septiembre de 2019 al establecimiento de comercio en compañía de la Dra. MILENA RAMIREZ DOSMAN representante legal de la firma MILENA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.S., firma cuyo objeto principal son las actividades de contabilidad, auditoría financiera, revisoría fiscal y asesoría tributaria, con el objeto que presentara recomendaciones de la forma como debería asumirse la administración por parte de la sociedad secuestrada teniendo en cuenta los métodos, controles y procedimientos contables y de auditoría que se adelantaba por parte del dueño del establecimiento de comercio secuestrado, quien entregó la información y mostró la documentación requerida en la visita, llegando a las siguientes conclusiones:

A.- El propietario del establecimiento de comercio, señor Edwin Bonis García, no se encuentra sometido a ningún régimen especial de negociación de deudas o liquidación patrimonial.

B.- El señor Edwin Bonis García no es responsable del recaudo del impuesto del IVA, no está obligado a llevar contabilidad en sus negocios.

C.- El señor Edwin Bonis García no renueva la matrícula mercantil del establecimiento de comercio desde el año 2016, y no cumple con las obligaciones tributarias municipales (ICA) desde el año 2016, y a la fecha no presentó declaración de renta del año 2018.

D.- Al no existir contabilidad, los pasivos del establecimiento de comercio son los propios de la operación, como el arrendamiento, pagos de servicios públicos, pago de impuestos nacionales y municipales, proveedores de mercancía y herramientas. Los cuales para la fecha de la visita NO se encuentran al día.

E.- No existe un control de ingresos y egresos, que permita un seguimiento permanente al movimiento del negocio. No lleva libro fiscal.

F.- No existen cuentas por cobrar a favor del señor Edwin Bonis García por cuenta de la operación desplegada en el establecimiento de comercio.

G.- No existe control de inventarios de los bienes del establecimiento de comercio, lo anterior se debe a que el inventario lo conforman herramientas, repuestos de segunda, aires acondicionados de segunda para repuestos, aires acondicionados de segunda para la venta y en ocasiones aires acondicionados nuevos para la venta bajo pedido.

En conclusión, el establecimiento de comercio embargado hace énfasis en la actividad de prestación de servicio de reparación, realizando la actividad comercial

en ocasiones cuando le solicitan productos de aire acondicionado, servicio de instalación y mantenimiento, todas estas actividades desarrolladas por su propietario señor Edwin Bonis García a quien buscan para esos servicios en razón a la calidad y responsabilidad de su trabajo, por la cual se dificulta el control de los ingresos en el establecimiento de comercio, como quiera que los ingresos que se reciben por mantenimiento, instalación y servicio técnico representan los gastos de transporte y ayudante y los honorarios del señor Edwin Bonis García.

El señor Edwin Bonis García cancela los aportes a seguridad social como trabajador independiente.

09.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Teniendo en cuenta lo ordenado en la diligencia de secuestro celebrada el día 26 de julio de 2019 por el Juzgado 32 Civil Municipal De Cali, y los resultados de la visita de análisis de gestión entregados por la auditoría realizada por la empresa MILENA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.S., se le entregó al señor EDWIN BONIS GARCÍA las instrucciones para que en un resumen en aplicación de Excel colocara los ingresos y egresos mensuales con lo cual se pudiera establecer los excedentes mensuales no comprometidos con pagos futuros para realizar la correspondiente consignación de los dineros a órdenes del Juzgado por cuenta del proceso de la referencia, advirtiéndole que no podría ejecutar acto alguno sin la correspondiente autorización de la Sociedad secuestre, ni disponer de bienes y dineros de la sociedad, salvo aquellos necesarios para el desarrollo diario de la operación del establecimiento de comercio.

Para tal efecto se dispuso los siguientes compromisos:

A.- El señor EDWIN BONIS GARCIA debe presentar los 5 primeros días de cada mes en el formato de Excel la relación de los ingresos recibidos y los pagos realizados, el excedente de caja y el proyecto de destinación de dicho excedente, todo lo anterior con el objeto de determinar SI el excedente que se presenta en el flujo de efectivo mensual es necesario para el cumplimiento de obligaciones futuras en el desarrollo de la operación del establecimiento de comercio, como son, pagos laborales, aportes a la seguridad social, pagos de impuestos, pagos de proveedores, pago de acreedores, etc., o si de la suma del excedente se procede a realizar la correspondiente consignación de efectivo a cuenta del proceso de la referencia.

B.- Deberá presentar los recibos y pagos de los cumplimientos que como comerciantes está obligado a realizar.

La sociedad secuestre realizará las visitas físicas, virtuales o telefónicas necesarias al establecimiento de comercio a efectos de cumplir con las obligaciones impuestas

al auxiliar de la justicia.

10.- INFORME DEL PROPIETARIO

El señor EDWIN BONIS GARCÍA no atendió el compromiso adquirido y los continuos requerimientos que se le realizó en forma telefónica, digital y personal de aportar la información correspondiente para luego realizar la auditoría o control de caja correspondiente por parte de la empresa MILENA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.S., especializada en el tema de auditoría.

Nuestra empresa realizó continuas visitas de verificación de actividades al local comercial, desde el momento en que se realizó la diligencia de secuestro, meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019 y enero, febrero de 2020, encontrándose que el establecimiento de comercio embargado daba apertura del local comercial en forma esporádica, es decir no todos los días y por horas, según las explicaciones del propietario del establecimiento de comercio razones económicas y financieras no le permitían desarrollar su labor en la forma adecuada.

De igual forma en el término en que el Gobierno Nacional, marzo a agosto de 2020, decretó la emergencia sanitaria con el objeto de evitar la propagación del coronavirus COVID-19, se realizaron visitas esporádicas y comprobación telefónica a la línea fija del local comercial, estableciéndose que en dicho periodo no se dio apertura al establecimiento de comercio, según informado por el propietario del mismo por la necesidad de proteger como padre cabeza de familia a dos (2) menores de edad que están bajo su custodia y cuidado.

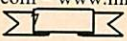
Según lo informado por el señor Edwin Bonis García a la fecha todavía no ha dado apertura al local comercial, en razón a que los mantenimientos y las instalaciones de aires acondicionados no se están ejecutando, ni solicitando por el temor de la gente en dejar ingresar extraños a sus residencias.

INFORME DEL SECUESTRE

En las diferentes entrevistas que se tuvo con el propietario, se estableció que está atrasado en las siguientes obligaciones:

1.-	Cánones de arrendamiento	\$ 2.000.000
2.-	Servicios públicos	\$ 1.090.475
3.-	Proveedores (internet)	\$ 231.695

En el momento el establecimiento de comercio no tiene cartera a su favor pendiente de cobrar, respecto al estado de inventarios a agosto 30 de 2020 se pudo determinar



lo siguiente:

DESCRIPCION	ESTADO
Escritorio de madera color café, cuatro patas y dos gavetas.	MALO
Archivador madera, con dos gavetas color café claro.	REGULAR
Escritorio de madera, cuatro patas, cuatro gavetas color caoba.	MALO
CPU marca COMPAQ con serie No. 5G3211LA en lamina color negro.	REGULAR
Monitor en pasta color negro y gris marca AOC, serie No. D3276JA057116.	REGULAR
Teclado en pasta color negro marca MICROSOFT con serie No. 7668204178029.	REGULAR
Impresora en pasta color gris marca HP modelo LaserJet P1006.	REGULAR
Pantalla en pasta color blanco de la misma marca modelo AS12443 CE NC serie No. 412 HAD B00370.	REGULAR
Aire acondicionado en pasta color gris en dos tonos marca LG modelo P131CM modelo R410 con serie ilegible.	REGULAR
Escalera metálica de 6 compartimientos de color gris y negro y lamina color amarillo de aproximadamente 6 mts.	BUENO
Manejadora BLUE LINE, color blanco modelo MS3610D2, capacidad 36.000 bluthoo.	MALO
Aire acondicionado, color blanco marca COMFORTSTAND, modelo CCE12CDYCC12CD, date 20141016.	MALO
Aire acondicionado marca HYUNDAI en pasta color blanco, modelo PY12KPAC.	REGULAR
Aire acondicionado LG modelo G121SB.	REGULAR
Aire acondicionado modelo AS1CD12DBE con serie STO705G00371.	REGULAR
Aire LG modelo SJ091SD.	REGULAR
Parlante monitor en pasta color negro sapin de 3.000 vatios 1500MRS con dos rodachines, soportados sobre una estructura metálica en regular estado, el parlante estaba en funcionamiento.	REGULAR
Aviso digital, en lámina de aproximadamente 1,10 mts de largo y 20 centímetros de ancho sin marca.	REGULAR
Caja de herramientas KETER, con herramientas varias.	REGULAR
Herramienta especializada para instalación y mantenimiento de aire acondicionado.	REGULAR
Taladro marca DEWALT, color amarillo y gris con dos brocas, modelo D25601K.	BAJA
Cinzel y un (1) punzón.	BAJA
Aire acondicionado marca LG conformado por un condensador, estructura en lámina color gris modelo R-410A.	BAJA

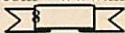
Nota: Los últimos 3 ítems fueron dado de baja por daños.

SOLICITUD

Por todo lo anterior expuesto solicito al señor Juez tomar la decisión correspondiente al aseguramiento de los bienes que conforman el establecimiento de comercio.

ANEXOS

- 1.- Certificado de la Cámara de comercio NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.
- 2.- Certificado Cámara de Comercio EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO
- 3.- Rut del señor EDWIN BONIS GARCÍA.



205

- 4.- Certificado de la Cámara de Comercio MILENA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.S.
- 5.- Informe de la auditoría inicial.
- 6.- Acta de compromiso del representante legal con la Sociedad.
- 7.- Correos electrónicos
- 8.- Actas de visita de verificación.
- 9.- Informe de auditoría por falta de información.
- 10.- Correo electrónico
- 11.- Primera hoja del contrato de arrendamiento del local comercial.
- 12.- Copia del recibo de servicios públicos.

Atentamente,

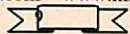


DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

C.C # 16.701.953 Cali (V)

T.P # 50.279 C.S. de la J.

DAYANA D. – 22 de septiembre de 2020– DS-0182



Recibo No. 7652328, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08208VCF5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.
Sigla: NIÑO ASOCIADOS
Nit.: 900262664-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 756196-16
Fecha de matrícula en esta Cámara : 27 de enero de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 02 de julio de 2020
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 3 N NRO 44 - 36 OF 27 B CC PLAZA NORTE
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico: nva@ninovasquezabogados.com
Teléfono comercial 1: 3754893
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3053664840

Dirección para notificación judicial: AV 3 N NRO 44 - 36 OF 27 B CC PLAZA NORTE
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico de notificación: nva@ninovasquezabogados.com
Teléfono para notificación 1: 3754893
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3053664840

La persona jurídica NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

206

Recibo No. 7652328, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08208VCF5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3353 del 31 de diciembre de 2008 Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2009 con el No. 946 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS LTDA SIGLA: NIÑO ASOCIADOS

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2424 del 30 de diciembre de 2013 Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2014 con el No. 587 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. SIGLA: NIÑO ASOCIADOS .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, EN GENERAL, EL DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O CIVILES LÍCITAS; Y, EN ESPECIAL, 1.- BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, EN TODAS LAS ESPECIALIZACIONES DEL DERECHO. 2.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO ANTE LAS AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, Y ADMINISTRATIVAS, PARA LO CUAL PODRÁ NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 3.- COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN, AVALÚO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O POR CUENTA DE OTROS, REPARACIÓN, CORRETAJE, COMPRA E INTERMEDIACIÓN DE PROPIEDAD RAÍZ, DESARROLLO DE OBRAS CIVILES AL IGUAL QUE LA ASESORÍA JURÍDICA E INMOBILIARIA DE TODO LO ATINENTE A CADA UNA DE LAS ANTEDICHAS FACETAS, ASÍ MISMO, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES. 4.- EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. 5.- BRINDAR ASESORÍA, APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO EN PROCESOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE INSOLVENCIA. 6.- BRINDAR ASESORÍA, APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, EN LAS ÁREAS DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, RIESGOS LABORALES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS INDICADOS EN LOS ESTATUTOS Y ADEMÁS CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR Y CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES, SEAN ANÓNIMAS, EN COMANDITA SIMPLES O POR ACCIONES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVAS CUANDO, RESPETO A LA ÚLTIMAS, ASÍ LO DISPONGA LA JUNTA DE SOCIOS, CON EL VOTO UNÁNIME DE TODOS

Recibo No. 7652328, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08208VCF5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LOS SOCIOS Y APORTAR A ELLAS SUS BIENES O INMUEBLES; B) ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES Y CUOTAS PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVAS, CUANDO RESPECTO A ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ LO DECIDA LA JUNTA DE SOCIOS CON EL VOTO UNÁNIME DE TODOS LOS ASOCIADOS; C) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTAS DE PARTICIÓN, SEA COMO GESTORA O COMO PARTÍCIPE INACTIVA; CH) FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD; D) CELEBRAR CONVENIOS O CONCORDATOS PREVENTIVOS POTESTATIVOS O VOLUNTARIOS CON SUS ACREEDORES, PREVIA ACEPTACIÓN PARA EFECTUARLOS EMITIDA POR EL JUEZ COMPETENTE; E) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES, SEA COMO MUTUANTE O COMO MUTUARIA; F) FINANCIAR Y/O FLOTANTIZAR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYAS ACTIVIDADES TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; G) TOMAR SEGUROS CONTRA RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR SUS BIENES Y EL DE RESPONSABILIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1.127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS DE OBJETO IGUAL O SIMILAR AL SUYO, YA ESTABLECIDAS Y PROYECTAR Y PLANIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE TALES EMPRESAS Y REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LAS MISMAS, ACTUANDO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE PERSONAL ESPECIALIZADO, VINCULADO O NO A LA SOCIEDAD; I) PRESENTARSE A LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA NEGOCIACIONES PERTINENTES A SU OBJETO SOCIAL; J) PRESENTAR AL REGISTRO DE PROPONENTES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO; K) CONSTITUIR SUBORDINADOS QUE PUEDAN SER FILIALES O SUBSIDIARIAS; L) IMPORTAR O ADQUIRIR EN LOS MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS MAQUINARIA, EQUIPO Y DOTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TENGA LA SOCIEDAD, A CUALQUIER TÍTULO; LL) OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS Y EL DEPÓSITO DE NOMBRES COMERCIALES PARA DISTINGUIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMPAÑÍA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA MISMA RESPECTIVAMENTE; M) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES REGULADOS POR EL TÍTULO III DEL LIBRO III, CAPÍTULO I A V DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EXCEPTO LOS BONOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 752 DE DICHO CÓDIGO Y EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE DICHOS ACTOS Y CONTRATOS ALLÍ PREVISTOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL; N) EN FIN EMPRENDER, CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, CONTRATOS U OPERACIONES Y EN GENERAL LAS DEMÁS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR Y FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES DEFINIDOS EN LOS ESTATUTOS QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. EN PROGRESO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD JECUTAR Y DESARROLLAR TODO LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL Y SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

Recibo No. 7652328, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08208VCF5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$40.000.000
No. de acciones:	40.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$40.000.000
No. de acciones:	40.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$40.000.000
No. de acciones:	40.000
Valor nominal:	\$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITE DE CUANTIA. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA A MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES

Recibo No. 7652328, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08208VCF5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSONALES. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN LOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2424 del 30 de diciembre de 2013, de la Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2014 No. 588 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ	C.C.16701953
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MONICA OROZCO CRUZ	C.C.66831999

REVISORES FISCALES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017
INSCRIPCION: 17 DE OCTUBRE DE 2017 No. 16092 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PROFESIONAL EN DERECHO
DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ
C.C.16701953
T.P. 50279

PROFESIONAL EN DERECHO
MONICA OROZCO CRUZ
C.C.66831999
T.P. 74003

218

Recibo No. 7652328, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08208VCF5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONAL EN DERECHO
SEBASTIAN NIÑO VIVEROS
C.C.1144060020
T.P. 269407

PROFESIONAL EN DERECHO
ANDRES FERNANDO NIÑO VIVEROS
C.C.1144026404
T.P. 6216

PROFESIONAL EN DERECHO
ELIECER GUTIERREZ ESTRADA
C.C.6355132
T.P. 34495

PROFESIONAL EN DERECHO
WILLIAM VASQUEZ VALENCIA
C.C.16358933
T.P. 113542

PROFESIONAL EN DERECHO
MONICA LUCIA ZUÑIGA MOTATO
C.C.29180155
T.P. 134726

PROFESIONAL EN DERECHO
CLAUDIA YAMILETH SALAS DIAZ
C.C.34602346
T.P. 104915

PROFESIONAL EN DERECHO
CARLOS ANDRES SEGOVIA NARVAEZ
C.C.12997274
T.P. 86826

PROFESIONAL EN DERECHO
MERCEDES PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ
C.C.27789308
T.P. 37904

Recibo No. 7652328, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08208VCF5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por documento privado del 06 de octubre de 2017 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2017 con el No. 167 del Libro V, DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.701.953, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. OTORGO PODER ESPECIAL PARA VARIOS PROCESOS A:

YULIANA ANDREA DIAZ ALZATE CÉDULA 1.144.138.289 DE CALI,
FRANK CASTAÑO FLOREZ CÉDULA, 16791199 DE CALI,
ANGELICA MARIA SOTO BUITRAGO 1144180321 DE CALI,
CAMILO CASTRO BARRETO 1.020.831595 DE BOGOTÁ D.C.

FACULTADES:

PARA QUE ACTÚEN COMO DEPENDIENTES JUDICIALES EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DEL DERECHO, EN LOS CUALES LA SOCIEDAD NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO ANTE LAS AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS INICIALMENTE LOS AUTORIZO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACEPTACIÓN COMO DEPENDIENTES JUDICIALES, PARA RECLAMAR, RETIRAR Y RECIBIR EN MI NOMBRE LOS OFICIOS, COMUNICACIONES, AVISOS, COPIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS EN EL EJERCICIO DEL PODER CONFERIDO.

ASÍ MISMO SOLICITO DESDE YA QUE LOS DEPENDIENTES JUDICIALES TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE Y/O SEAN INFORMADOS DEL TRÁMITE QUE ESTÁ LLEVANDO EN LA RESPECTIVA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA SEGÚN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 196 DE 1971 Y 123 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO C.G.P.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2424 del 30/12/2013 de Notaria Quince de Cali	587 de 17/01/2014 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

219

Recibo No. 7652328, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08208VCF5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.
Matrícula No.:	756197-2
Fecha de matrícula:	27 de enero de 2009
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 3 N NRO 44 - 36 OF 27 B CC PLAZA NORTE
Municipio:	Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$692.579.042

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

Recibo No. 7652328, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08208VCF5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

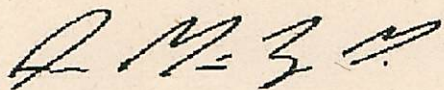
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 13 días del mes de agosto del año 2020 hora: 02:58:55 PM



220

Recibo No. 7728543, Valor: \$3.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820CPWVK3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO
Categoría: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Matrícula No.: 908383-2
Fecha de matrícula en esta Cámara : 01 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2015
Fecha de renovación: 22 de abril de 2015

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2015

UBICACIÓN

Dirección comercial: AV 5A N No. 26N 07
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico: elouletdelairecondicionado@oulook.com
Teléfono comercial 1: 3967298
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Embargo de: JORGE ENRIQUE CORREA MORCILLO
Contra: BONIS GARCIA EDWIN
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO

Proceso: EJECUTIVO
Documento: Oficio No. 4020 del 22 de noviembre de 2016
Origen: Juzgado 32 Civil Municipal De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de noviembre de 2016 No. 2816 del libro VIII

Recibo No. 7728543, Valor: \$3.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820CPWVK3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de: BANCO PICHINCHA S.A.

Contra: BONIS GARCIA EDWIN

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO

Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Documento: Oficio No. 3795 del 24 de octubre de 2016

Origen: Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali

Inscripción: 31 de marzo de 2017 No. 788 del libro VIII

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3314

Actividad secundaria Código CIIU: 4754

Otras actividades Código CIIU: 3530

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

PROPIETARIO(S)

Nombre del propietario: BONIS GARCIA EDWIN

NIT: 80171178 - 6

C.C.: 80171178

Domicilio: Cali Valle

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

221

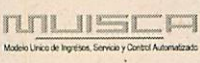
Recibo No. 7728543, Valor: \$3.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820CPWVK3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Q M 3

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		 MUSCA Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado		001																																																																					
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14547903674																																																																							
				 (415)7707212489984(8020) 000001454790367 4																																																																							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 1 7 1 1 7 8 - 6		6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos de Cali		14. Buzón electrónico 5																																																																					
IDENTIFICACION																																																																											
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación: 8 0 1 7 1 1 7 8		27. Fecha expedición: 2 0 0 0 0 4 1 0																																																																					
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País: 1 6 9		29. Departamento: Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.																																																																					
31. Primer apellido BONIS		32. Segundo apellido GARCIA		33. Primer nombre EDWIN		34. Otros nombres																																																																					
35. Razón social:																																																																											
36. Nombre comercial: EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO																																																																											
37. Sigla:																																																																											
UBICACION																																																																											
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio: Cali		41. Dirección principal AV 5 A N 26 07																																																																					
42. Correo electrónico: ebonis@hotmail.com		43. Código postal 7 6 0 0 0 0 0 0		44. Teléfono 1: 3 1 1 6 4 0 3 4 5 4		45. Teléfono 2: 3 1 8 3 4 9 0 0 4 0																																																																					
CLASIFICACION																																																																											
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos																																																																					
46. Código: 9 5 2 1		47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 0 5 1 8		48. Código: 4 7 5 4		49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 0 5 2 8																																																																					
50. Código: 3 5 3 0 8 2 9 9		51. Código: 1		52. Número establecimientos: 1																																																																							
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																																																											
53. Código: 2 2 4 9																																																																											
22- Obligado a cumplir deberes formales a																																																																											
49 - No responsable de IVA																																																																											
Obligados aduaneros				Exportadores																																																																							
54. Código: <table><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											11	12	13	14	15	16	17	18	19	20											55. Forma ☐				56. Tipo ☐				Servicio <table><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>				1	2	3				57. Modo <table><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>							58. CPC <table><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																																		
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																																																																		
1	2	3																																																																									
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación																																																																											
Para uso exclusivo de la DIAN																																																																											
59. Anexos: SI ☐ NO ☒				60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 2 9																																																																					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo:																																																																							



(415)7707212489984(8020) 000001454790367 4



Espacio reservado para la DIAN

5. Número de identificación tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 7 1 1 7 8	6	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros	68. Sin personería jurídica
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Documento	1. Constitución	2. Reforma
-----------	-----------------	------------

71. Clase:	72. Número:	73. Fecha:	74. Número de Notaría:	75. Entidad de registro:	76. Fecha de registro:	77. No. Matricula mercantil:	78. Departamento:	79. Ciudad/Municipio:
09	2 0 1 2 0 5 1 8		2 0 1 2 0 5 1 8	03	2 0 1 2 0 5 1 8	8 4 5 4 0 6 - 1		

Vigencia:	80. Desde:	81. Hasta:
-----------	------------	------------

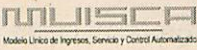
Entidad de vigilancia y control:	88. Entidad de vigilancia y control:
----------------------------------	--------------------------------------

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de identificación tributaria (NIT):
1	☐	☐	☐
2	☐	☐	☐
3	☐	☐	☐
4	☐	☐	☐
5	☐	☐	☐

92. Vinculación económica	93. Nombre del grupo económico y/o empresarial	94. Número de identificación tributaria (NIT) de la 96. DV.
---------------------------	--	---

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante	170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
--	--	------------	---

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		 MUSCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado		001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 3 Hoja 6			
				4. Número de formulario 14547903674			
 (415)7707212489984(8020) 000001454790367 4							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
8 0 1 7 1 1 7 8		- 6	Impuestos de Cali		☒ 5		
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:					
Establecimiento de comerci		0 2	Mantenimiento y reparación de ap		9 5 2 1		
162. Nombre del establecimiento:							
EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO							
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:					
Valle del Cauca		7 6	Cali		0 0 1		
165. Dirección:							
AV 5 A N 26 N 07							
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:					
9 0 8 3 8 3 2		2 0 1 4 0 9 0 1					
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre					
3 9 5 9 9 0 3							
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:					
165. Dirección:							
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:					
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre					
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:					
165. Dirección:							
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:					
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre					
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							

23

Recibo No. 7601471, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820JD8QHS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MILENA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.S.
Nit.: 901250189-3
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1038610-16
Fecha de matrícula : 23 de Enero de 2019
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AVENIDA 2GN 40 170
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico: milena.ramirez@mrdyasociados.com
Teléfono comercial 1: 3216365894
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AVENIDA 2GN 40 170
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico de notificación: milena.ramirez@mrdyasociados.com
Teléfono para notificación 1: 3216365894
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica MILENA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 23 de enero de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2019 con el No. 1113 del Libro IX ,Se constituyó MILENA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

EL TÉRMINO DE DURACIÓN SERÁ INDEFINIDO.

OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL:

ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS

LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA, TENIENDO COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA. ADEMÁS DISEÑAR, FABRICAR, COMPRAR, VENDER, ALQUILAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS DE FABRICACIÓN NACIONAL E IMPORTADOS, TANTO AL POR MAYOR COMO AL DETAL, LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS, LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE LICITACIONES, CONCURSOS, INVITACIONES, OFERTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, MIXTA O DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN YA SE PUBLICA, PRIVADA O MIXTA.

ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$10,000,000
No. de acciones:	10
Valor nominal:	\$1,000,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$5,000,000
No. de acciones:	5
Valor nominal:	\$1,000,000

Valor: \$5,000,000
No. De acciones: 5
Valor nominal: \$1,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, TENDRÁ 1 SUPLENTE(S) QUE LO REEMPLAZARÁ(N) EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DESIGNADO(S) PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL.
2. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD.
3. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.
4. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
5. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR OTRO ÓRGANO SOCIAL.
6. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
7. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 23 de enero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2019 No. 1113 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ELBA MILENA RAMIREZ DOSMAN	C.C.29741292
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CAMILO ERNESTO TELLEZ CASTAÑEDA	C.C.79948406

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2019
INSCRIPCIÓN: 23 DE ENERO DE 2019 NRO. 1114 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: ELBA MILENA RAMIREZ DOSMAN
C.C. 29741292
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: CONTADOR

SUBORDINADA: MILENA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT: NO REPORTA
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

225

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6920
Actividad secundaria Código CIIU: 8211
Otras actividades Código CIIU: 4799

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 27 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 HORA: 03:21:11 PM

A. M. Z.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

130554-T

ELBA MILENA
RAMÍREZ DOSMAN
C.C. 29741292
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 373 **FECHA 06/12/2007**
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PRESIDENTE  **LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ** #32285



52868

PIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como **CONTADOR PÚBLICO** de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.





226

A QUIEN CORRESPONDA:

Asunto: **CERTIFICACIÓN**

De: **EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO**

En mi calidad de Contadora Pública certifico: Que en el establecimiento de comercio **EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO** en visita realizada se evidenció:

A.- El propietario del establecimiento de comercio, señor Edwin Bonis García, no se encuentra sometido a ningún régimen especial de negociación de deudas o liquidación patrimonial.

B.- El señor Edwin Bonis García no es responsable del recaudo del impuesto del IVA, no está obligado a llevar contabilidad en sus negocios.

C.- El señor Edwin Bonis García no renueva la matrícula mercantil del establecimiento de comercio desde el año 2016, y no cumple con las obligaciones tributarias municipales (ICA) desde el año 2016.

D.- Los pasivos del establecimiento de comercio son los propios de la operación, como el arrendamiento, pagos de servicios públicos, pago de impuestos nacionales y municipales, proveedores de mercancía y herramientas. Los cuales para la fecha de la visita NO se encuentran al día.

E.- No existe un control de ingresos y egresos, que permita un seguimiento permanente al movimiento del negocio. No lleva libro fiscal.

F.- No existen cuentas por cobrar a favor del señor Edwin Bonis García por cuenta de la operación desplegada en el establecimiento de comercio.

Avenida 2GN # 40-177 B/vipasa PBX (5) 2 -312 96 02

CEL. 321 636 58 94
Cali- Colombia



G.- No existe control de inventarios de los bienes del establecimiento de comercio, lo anterior se debe a que el inventario lo conforman herramientas, repuestos de segunda, aires acondicionados de segunda para repuestos, aires acondicionados de segunda para la venta y en ocasiones aires acondicionados nuevo para la venta por lo regular bajo pedido.

H.- La actividad principal del establecimiento de comercio EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO es la prestación de servicio de reparación, realizando la actividad comercial en ocasiones cuando le solicitan productos de aire acondicionado, servicio de instalación y mantenimiento, todas estas actividades desarrolladas por su propietario señor Edwin Bonis García.

I.- Se dejan instrucciones de cómo presentar informe de ingresos y egresos en aplicación de Excel.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los (16) días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

ELBA MILENA RAMIREZ DOSMAN
C.C. 29.741.292 de Restrepo (V)
Contador Publico
T.P. 130554-T

Avenida 2GN # 40-177 B/vipasa PBX (5) 2 -312 96 02

*CEL. 321 636 58 94
Cali- Colombia*

ACTA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL PROPIETARIO

SECUESTRE

Nit. : NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.
Domicilio : 900.262.664-9
Representante Legal : Cali (V)
Cédula de ciudadanía : **DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ**
Tarjeta profesional : 16.701.953 expedida en Cali (V)
Dirección de Notificación : 50.279 expedida por el C. S. de la j.
Teléfono : Avenida 3 N # 44 - 36 Oficina 27B Cali (V)
Correo electrónico : (2) 3754893 - 305/3664840
: nva@ninovasquezabogados.com

PROPIETARIO

Identificación : **EDWIN BONIS GARCIA**
Dirección : 80.171.178
Teléfono : Avenida 5 A Norte # 26N - 07
Correo electrónico : 3967298
: elouletdelairecondicionado@oulook.com

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SECUESTRADO

Razón social : **EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO**
Matrícula mercantil : 908383-2
Fecha de matrícula : 01 de septiembre de 2014
Último año renovado : 2015
Categoría : Establecimiento de comercio
Dirección : Avenida 5 A Norte # 26N - 07 Cali (V)

ANTECEDENTES.- Teniendo en cuenta lo ordenado en la diligencia de secuestro el día 26 de julio de 2019 por el Juzgado 32 Civil Municipal De Cali, y de acuerdo al análisis realizado de gestión realizado por la auditoría de la empresa MILENA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.S., se determinó que el propietario del establecimiento de comercio el señor EDWIN BONIS GARCIA continúe como administrador del establecimiento secuestrado, bajo la dependencia de la sociedad secuestre, advirtiéndole que no podría ejecutar acto alguno sin la correspondiente autorización de la Sociedad secuestre, ni disponer de bienes y dineros de la sociedad, salvo aquellos necesarios para el desarrollo normal de la operación y el cumplimiento del objeto social.

OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR. - Es indispensable que el administrador se comprometa a cumplir con los siguientes compromisos, so pena de solicitarle al Juez de conocimiento el relevo de la administración del establecimiento embargado en forma general:

A.- El señor EDWIN BONIS GARCIA debe presentar los 5 primeros días de cada mes en el formato de Excel la relación de los ingresos recibidos y los pagos realizados, el excedente

de caja y el proyecto de destinación de dicho excedente, todo lo anterior con el objeto de determinar SI el excedente que se presenta en el flujo de efectivo mensual es necesario para el cumplimiento de obligaciones futuras en el desarrollo de la operación del establecimiento de comercio, como son, pagos laborales, aportes a la seguridad social, pagos de impuestos, pagos de proveedores, pago de acreedores, etc., o si de la suma del excedente se procede a realizar la correspondiente consignación de efectivo a cuenta del proceso de la referencia.

B.- Deberá presentar los recibos y pagos de los cumplimientos que como comerciantes está obligado a realizar.

La sociedad secuestre realizará las visitas físicas, virtuales o telefónicas necesarias al establecimiento de comercio a efectos de cumplir con las obligaciones impuestas al auxiliar de la justicia.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta hoy 16 de septiembre de 2019.

AUXILIAR DE LA JUSTICIA


DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ
Representante legal sociedad secuestre
NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

PROPIETARIO


EDWIN BONIS GARCÍA
Establecimiento de comercio secuestrado
EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO



Contacto NVA <nva@ninovasquezabogados.com>

228

REVISIÓN DE INVENTARIO - ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DS-0182

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

30 de agosto de 2019, 10:33

Para: EBONIS@hotmail.com

Cco: DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ <diegofnva@gmail.com>

Buenos días,

Señores:

EDWIN BONIS GARCIA - GILDARDO REINA MARIN - JACKELINE REINA
"OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO"

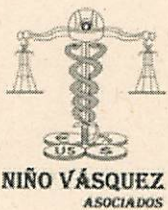
El día 26 de julio de 2019 se realizó diligencia de secuestro en el establecimiento de comercio "OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO".

Nuestra sociedad NIÑO VÁSQUEZ Y ASOCIADOS encargado de dicho establecimiento, nos comunicamos con el señor EDWIN BONIS GARCIA informándole que el día miércoles 04 de septiembre se realizará visita en el cual se revisara inventario de activos y pasivos de la empresa, para tal efecto debe estar las personas contables encargadas.

Anexo carta solicitando información del establecimiento de comercio.

--

Atentamente,

**NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**

Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

nva@ninovasquezabogados.comwww.ninovasquezabogados.com**CARTA SOLICITUD INFORMACIÓN DS-0182.pdf**
674K

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2018

Señores:

EDWIN BONIS GARCIA – GILDARDO REINA MARIN – JACKELINE REINA
"OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO"

Avenida 5 A Norte # 26N – 07

Cali (V)

ASUNTO	: SOLICITUD INFORMACIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO	: EJECUTIVO
JUZGADO	: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RADICACIÓN	: 2016-00740
DEMANDANTE	: JORGE ENRIQUE CORREA MORCILLO
DEMANDADO	: JACKELINE REINA – GILDARDO REINA MARIN – EDWIN BONIS GARCIA

Me permito informarle que la sociedad **NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.** de acuerdo en lo establecido en el artículo 595 numeral 8 del C.G.P., según lo determinado en la diligencia de secuestro realizada el día 26 de julio de 2019, se determinó su permanencia como factor o administrador del establecimiento de comercio OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO bajo la dependencia de secuestro.

- 1.- No podrá ejecutar acto alguno, ni disponer de bienes o dinero sin la autorización del suscrito.
- 2.- En concordancia establecida en el artículo 52 del C.G.P., para poder cumplir con mis funciones requiero realizar un inventario de los activos y pasivos de la empresa, así como revisar los libros de contabilidad.
- 3.- Por tal razón, realizaré diligencia de los libros de contabilidad a inspección de revisión del inventario el día miércoles 04 de septiembre de 2019 para tal efecto debe estar las personas encargadas contables de la empresa.
- 4.- Adicionalmente en la reunión se determinará la relación de cuentas por pagar, cuentas por cobrar y el manejo de flujo de efectivo, para determinar la forma en que se debe realizar la consignación de los excedentes a órdenes del juzgado.
- 5.- En caso de que la fecha propuesta no se pueda realizar diligencia, se realizará al día siguiente y en caso de no poderse realizar al día siguiente se informará al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali solicitándole la aprensión de los bienes embargados

✉ Avenida 3 Norte # 44 – 36 Oficina 27B ☎ 3754893 Cel. 300-2035485 - Cali (Valle) ★
✉ nva@ninovasquezabogados.com – www.ninovasquezabogados.com

1

Scanned by CamScanner

229

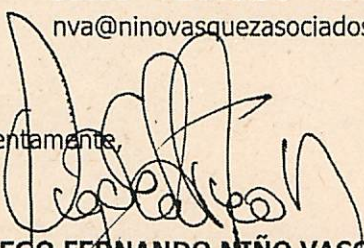
De igual forma quiero manifestarle que ninguna persona está autorizada para realizar visitas en nuestro nombre, cuando se requiera alguna inspección a los bienes muebles nos comunicaremos personalmente con Usted y enviaremos la autorización correspondiente con la persona que realizará la inspección.

CUALQUIER INQUIETUD PODRÁ COMUNICARSE

FUNCIONARIOS AUTORIZADOS:

- MÓNICA OROZCO CRUZ, teléfono 3005526686 – 3754893 - correo electrónico juridico@ninovasquezabogados.com
- DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, teléfono 3002035485 – 3053664840 – nva@ninovasquezasociados.com

Atentamente,


DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ
Representante Legal Sociedad
NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

☑ Avenida 3 Norte # 44 – 36 Oficina 27B ☎ 3754893 Cel. 300-2035485 - Cali (Valle) ★
✉ nva@ninovasquezabogados.com – www.ninovasquezabogados.com

2

Scanned by CamScanner



Contacto NVA <nva@ninovasquezabogados.com>

REVISIÓN DE INVENTARIO - ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DS-0182

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>
Para: EBONIS@hotmail.com

4 de septiembre de 2019, 15:49

Buenas tardes

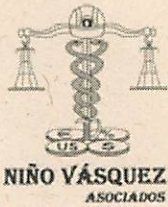
Señor:
EDWIN BONIS GARCIA

El día de hoy 04 de septiembre de 2019 estaba programada visita al establecimiento de comercio OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO con el fin de revisar el inventario de activos y pasivos de la empresa, ayer tratamos de contactarnos con Usted para confirmar la asistencia y no fue posible, por lo cual no se pudo constatar dicha visita. La visita queda programada para la siguiente semana.

[El texto citado está oculto]

--

Atentamente,

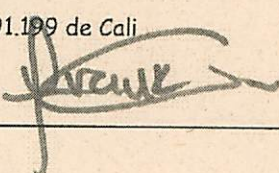
**NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**

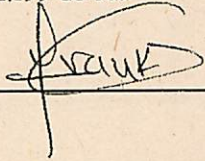
Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

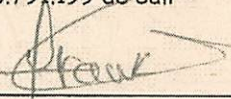
nva@ninovasquezabogados.comwww.ninovasquezabogados.com

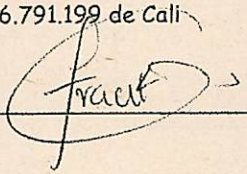
228
230

ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		DS-0182	
CIUDAD	CALI		
DIRECCION	AVENIDA 5 A NORTE # 26 N - 07		
NOMBRE	EL OUTLE DEL AIRE ACONDICIONADO		
ESTADO ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO			
FECHA Y HORA DE VISITA: 10 - octubre - 2019 10:00 AM			
ABIERTO AL PÚBLICO		SI	☒ NO
CONDICIONES FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO			
SERVICIOS PÚBLICOS		SI	☒ NO
DATOS PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA			
NOMBRE			
TELEFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			
CARGO			
OBSERVACIONES			
Establecimiento Cerrado, fachada limpia. Se deja Carta bajo puerta.			
DATOS QUIEN REVISA EL BIEN INMUEBLE			
NOMBRE : FRANK CASTAÑO FLOREZ			
CÉDULA: 16.791.199 de Cali			
FIRMA 			

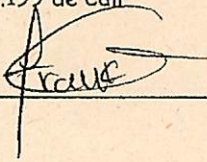
ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		DS-0182	
CIUDAD	CALI		
DIRECCION	AVENIDA 5 A NORTE # 26 N - 07		
NOMBRE	EL OUTLE DEL AIRE ACONDICIONADO		
ESTADO ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO			
FECHA Y HORA DE VISITA: 19 - noviembre - 2019 3:00 PM			
ABIERTO AL PÚBLICO		SI	☒
CONDICIONES FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO			
SERVICIOS PÚBLICOS		SI	☒
DATOS PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA			
NOMBRE			
TELEFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			
CARGO			
OBSERVACIONES			
Llego a lugar de visita, inmueble ubicado, establecimiento cerrado, vecinos (inmobiliaria) manifiestan que no van abierto			
DATOS QUIEN REvisa EL BIEN INMUEBLE			
NOMBRE : FRANK CASTAÑO FLOREZ			
CÉDULA: 16.791.199 de Cali			
FIRMA 			

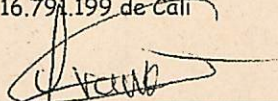
228
231

ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		DS-0182	
CIUDAD	CALI		
DIRECCION	AVENIDA 5 A NORTE # 26 N - 07		
NOMBRE	EL OUTLE DEL AIRE ACONDICIONADO		
ESTADO ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO			
FECHA Y HORA DE VISITA: 13 - Diciembre - 2019 11:30 AM			
ABIERTO AL PÚBLICO		SI	☒ NO
CONDICIONES FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO			
SERVICIOS PÚBLICOS	SI	☒ NO	
DATOS PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA			
NOMBRE			
TELEFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			
CARGO			
OBSERVACIONES			
Con la inmobiliaria que queda enseguida del establecimiento a visitar hace días no abren es lo que indican			
DATOS QUIEN REVISA EL BIEN INMUEBLE			
NOMBRE : FRANK CASTAÑO FLOREZ			
CÉDULA: 16.791.199 de Cali			
FIRMA 			

ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		DS-0182	
CIUDAD	CALI		
DIRECCION	AVENIDA 5 A NORTE # 26 N - 07		
NOMBRE	EL OUTLE DEL AIRE ACONDICIONADO		
ESTADO ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO			
FECHA Y HORA DE VISITA: 22 - Enero - 2020 9:15 AM			
ABIERTO AL PÚBLICO		SI	NO
CONDICIONES FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO			
SERVICIOS PÚBLICOS	SI	NO	
DATOS PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA			
NOMBRE TELEFONO CORREO ELECTRÓNICO CARGO			
OBSERVACIONES			
Se llega al lugar de la visita; establecimiento se encuentra cerrado, vecino informa que acabaron de salir, que ellos hacen instalaciones			
DATOS QUIEN REvisa EL BIEN INMUEBLE			
NOMBRE : FRANK CASTAÑO FLOREZ CÉDULA: 16.791.199 de Cali FIRMA 			

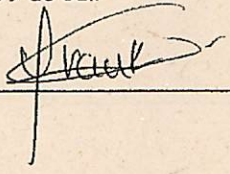
232
229
230

ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		DS- 0182	
CIUDAD	CALI		
DIRECCION	AVENIDA 5 A NORTE # 26 N - 07		
NOMBRE	EL OUTLE DEL AIRE ACONDICIONADO		
ESTADO ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO			
FECHA Y HORA DE VISITA: 17 - Febrero - 2020 2:30 PM			
ABIERTO AL PÚBLICO		SI	NO
CONDICIONES FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO			
SERVICIOS PÚBLICOS		SI	NO
DATOS PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA			
NOMBRE			
TELEFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			
CARGO			
OBSERVACIONES			
Llego al lugar de la visita, establecimiento no esta abierto, vecino indica que hoy no han venido, no han llegado abrir el establecimiento			
DATOS QUIEN REVISA EL BIEN INMUEBLE			
NOMBRE : FRANK CASTAÑO FLOREZ			
CÉDULA: 16.791.199 de Cali			
FIRMA 			

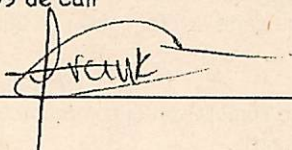
ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		DS- 0182	
CIUDAD	CALI		
DIRECCION	AVENIDA 5 A NORTE # 26 N - 07		
NOMBRE	EL OUTLE DEL AIRE ACONDICIONADO		
ESTADO ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO			
FECHA Y HORA DE VISITA: 03 de marzo 2020 11:00 am			
ABIERTO AL PÚBLICO		SI	☒ NO
CONDICIONES FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO			
SERVICIOS PÚBLICOS	SI	☒ NO	
DATOS PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA			
NOMBRE			
TELEFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			
CARGO			
OBSERVACIONES			
Establecimiento no abierto, vecinos del sector aseguran que no abren el establecimiento			
DATOS QUIEN REvisa EL BIEN INMUEBLE			
NOMBRE : FRANK CASTAÑO FLOREZ			
CÉDULA: 16.791.199 de Cali			
FIRMA			

237

ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		DS-00182	
CIUDAD	CALI		
DIRECCION	AVENIDA 5 A NORTE # 26 N - 07		
NOMBRE	EL OUTLE DEL AIRE ACONDICIONADO		
ESTADO ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO			
FECHA Y HORA DE VISITA: 16 de junio 2020 hora: 3:40 pm.			
ABIERTO AL PÚBLICO		SI	NO
CONDICIONES FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO			
SERVICIOS PÚBLICOS		SI	NO
DATOS PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA			
NOMBRE			
TELEFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			
CARGO			
OBSERVACIONES			
Establecimiento no esta abierto, fachada en estado regular, visita no efectiva.			
DATOS QUIEN REvisa EL BIEN INMUEBLE			
NOMBRE : FRANK CASTAÑO FLOREZ			
CÉDULA: 16.791.199 de Cali			
FIRMA			

ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		DS- 00182	
CIUDAD	CALI		
DIRECCION	AVENIDA 5 A NORTE # 26 N - 07		
NOMBRE	EL OUTLE DEL AIRE ACONDICIONADO		
ESTADO ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO			
FECHA Y HORA DE VISITA: 21 de Agosto de 2020 : 11:00 am			
ABIERTO AL PÚBLICO		SI	☒ NO
CONDICIONES FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO			
SERVICIOS PÚBLICOS	SI	☒ NO	
DATOS PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA			
NOMBRE			
TELEFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			
CARGO			
OBSERVACIONES			
Visita no efectiva, inmueble donde funciona establecimiento Cerrado, sin mas datos			
DATOS QUIEN REvisa EL BIEN INMUEBLE			
NOMBRE : FRANK CASTAÑO FLOREZ			
CÉDULA: 16.791.199 de Cali			
FIRMA			

234

ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		DS-00182	
CIUDAD	CALI		
DIRECCION	AVENIDA 5 A NORTE # 26 N - 07		
NOMBRE	EL OUTLE DEL AIRE ACONDICIONADO		
ESTADO ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO			
FECHA Y HORA DE VISITA: 15 September 2020 hora: 2:30 pm.			
ABIERTO AL PÚBLICO		SI	NO
CONDICIONES FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO			
SERVICIOS PÚBLICOS	SI	NO	
DATOS PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA			
NOMBRE			
TELEFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			
CARGO			
OBSERVACIONES			
Visita no efectiva, establecimiento cerrado sin mas datos			
DATOS QUIEN REVISA EL BIEN INMUEBLE			
NOMBRE : FRANK CASTAÑO FLOREZ			
CÉDULA: 16.791.199 de Cali			
FIRMA			



Contacto NVA <nva@ninovasquezabogados.com>

INFORME DE GESTIÓN PARA EL JUZGADO - DS-0182

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

24 de septiembre de 2020, 10:18

Para: EBONIS@hotmail.com

Cco: MONICA OROZCO CRUZ <monicanva@gmail.com>

Señor

EDWIN BONIS GARCIA

Propietario establecimiento de comercio El Outlet Del Aire Acondicionado

Cordial Saludo,

En mi calidad de representante legal de la sociedad que funge como secuestre del establecimiento de comercio denominado EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO, según la diligencia realizada el día 26 de julio de 2.019, por la Oficina de Comisiones Civiles número 18 de Cali en cumplimiento del despacho comisorio número 20 de fecha febrero 28 de 2.019 ordenado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali.

Le manifiesto que hoy se vence el plazo para la entrega del informe que me corresponde realizar según lo ordenado en los artículos 52 y 595 del Código General del Proceso y que me solicitó el despacho judicial de conocimiento mediante oficio número 1786 de fecha agosto 06 de 2.020.

La información que requería nuestra empresa le fue a Usted solicitada en la diligencia de secuestro realizada el día 26 de julio de 2.019, así como en la diligencia de inventarios que se llevó a cabo el día 16 de septiembre de 2.019, así como en las diversas comunicaciones telefónicas, personales y por correo electrónico, en donde se le envió el formato para que procediera a descargar los valores solicitados y poder realizar en forma posterior el seguimiento y auditoría correspondientes por parte de la empresa de auditoría designada por nuestra sociedad.

Somos conocedores en razón de las continuas visitas de verificación que nuestra empresa realizó al local comercial, que desde el mes de marzo de 2020 Usted no da apertura al establecimiento en razón de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con el objeto de evitar la propagación del coronavirus COVID-19. Máxime cuando Usted es Padre cabeza de familia de dos (2) menores de edad que están bajo su custodia y cuidado.

Según lo informado por Usted en mi oficina a la fecha todavía no ha dado apertura al local comercial, en razón a que los mantenimientos y las instalaciones de aires acondicionados no se están ejecutando ni solicitando por el temor de la gente en dejar ingresar extraños a sus residencias, de igual forma que la situación de no apertura del local en donde se encuentra el establecimiento de comercio embargado se viene presentando en forma esporádica desde el semestre 2-2019, por razones económicas y financieras que no le permitían desarrollar su labor en forma adecuada.

No obstante, a Usted se le explicó desde que se secuestró el establecimiento la necesidad y obligatoriedad de la información requerida para rendir los informes exigidos en la Ley y proceder a consignar los excedentes no operacionales a órdenes del proceso en el Banco Agrario de Colombia, excedentes que según Usted no se presentaban, lo cual puede ser cierto, pero lamentablemente no puedo dar fe de esa situación al no haber recibido de su parte la información de tipo financiero, para haber realizado la confrontación correspondiente.

Su actitud de poca colaboración, de prometer permanentemente enviar la información y no cumplir con el compromiso, de no atender las reuniones en el establecimiento de comercio, no me corresponde a mí valorarla.

Se presentará el informe al despacho judicial para que ordene y disponga lo pertinente.

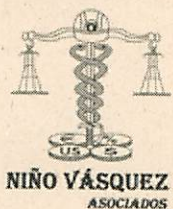
Atentamente,

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

<https://mail.google.com/mail/u/1?ik=0ed091a956&view=pt&search=all&permmsgid=msg-a%3Ar-5308819992569009111&simpl=msg-a%3Ar-5308819...> 1/2

Representante Legal Sociedad
NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

--
Atentamente,



NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

nva@ninovasquezabogados.com

www.ninovasquezabogados.com

NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ANA MILENA GAVIRIA VILLEGAS, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.837.495 DE CALI, EN REPRESENTACION DE WILLIAM BROWNLOW MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.125.658.182 DE CALI MEDIANTE PODER GENERAL POR ESCRITURA PUBLICA NO. 658 DEL 6 DE ABRIL DE 2008 DE LA NOTARIA 22 DE CALI, Y quien para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador" es el Señor EDWIN BONIS GARCIA, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 80.171.178 de Bogotá, y quien para efectos de este contrato se denominará el Arrendatario, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un bien inmueble destinado a comercio, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas: **Primera. - Objeto:** Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: UN LOCAL COMERCIAL, ubicado en la Avenida 5 A Norte No. 26 N - 07 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Tiene un AREA PRIVADA: (19.00 M2), aproximadamente, Consta de un salón y baño PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y linderos el inmueble se promete como cuerpo cierto. Destinado para el uso de un local comercial con ventas y mantenimiento de productos de aire acondicionado.

Segunda. - Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual para el local de la Avenida 5 A Norte No. 26 N -07 es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000), que el Arrendatario pagará, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Este contrato comienza a partir del 1 de Mayo de 2014 y vence el 30 de Abril de 2015. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a El canon vigente más el IPC fijado por el gobierno más 4 puntos sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste para locales comerciales fijado por la ley. **Parágrafo 1:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Tercera - Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de doce meses, contados a partir del 1 de Mayo de 2014. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las Partes dentro de los TRES (3) meses antes al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

Cuarta - Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en buen estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

236



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
ALFREDO DEREKG B
C.C/Nit: SIENA126029
AV 5 A NORTE 26-07
CALI

Ruta 6002 52630
Ciclo 6
Mes Cuenta Junio 2020
Periodo Facturacion ABR 22 a MAY 21
Días Facturados 30
Estado de Cuenta No 28068619
Nro. Predial Nat. 760018100020900110013020000013

No. Pago
Electronico
239785238

Esta es tu factura

CONTRATO 129445
TOTAL A PAGAR \$658,795
FECHA DE VENCIMIENTO Pago Inmediato
FECHA DE EXPEDICION Junio 11 - 2020



C 8998 1/2

EMCALI
Telapone Fácil

¡Ponte al día!
Realiza un acuerdo de pago
y evita suspensiones, costos por
reconexión e intereses por mora.

Línea de Atención
MARCA
177

ACUEDUCTO				3 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato					
Dir. Instalación	AV 5 A NORTE 26-07	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar	
Uso	155526	Comercial	Cargo Básico			6.859.66	3.567.13	10.426.99	
No. Medidor M1	148A_115526	Nov	Interés de Mora (0.49%)					127.97	
Lectura Actual	115	Dic	Ajuste al Peso					.04	
Lectura Anterior	115	Ene							
Diferencia	0	Feb							
Consumo del mes en M3	0	Mar							
		0							
		0							
Componentes del costo									
Cm. Operación	\$ 1.062.03	Cm. Inversión Por:	\$ 242.94						
Cm. Inversión Va	\$ 971.77	Cm. Tasa Ambiental	\$ 1.81						
				TOTAL				\$10.555.00	

ALCANTARILLADO				3 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato					
Dir. Instalación	AV 5 A NORTE 26-07	COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar	
Uso	Comercial	Cm. Operación	Cargo Básico			3.573.06	1.857.99	5.431.05	
Verdimento	0 M3	Cm. Inversión Va	Interés de Mora (0.49%)					75.67	
		Cm. Inversión Por	Ajuste al Peso					.28	
		Cm. Tasa Ambiental							
				TOTAL				\$5.507.00	

ENERGIA				3 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato					
Dir. Instalación	AV 5 A NORTE 26-07	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar		
Uso	Comercial	Consumo De Energía Activa							
		Valor Consumo Energía	23.00	562.51	12.937.67	2.537.53	15.525.20		

Boom FM

YouTube

Gmail

Outlook

OLX

WhatsApp Web

Mi Claro

Almacenes

Pinterest

Facebook

CONTRATO:	129445
Suscriptor:	ALFREDO DEREKG B

Información para Pago

No. Pago Electrónico:	243615983
Servicio:	Factura Servicios Públicos
Valor Factura Mes:	\$ 137,865.00
Facturas Pendientes:	\$ 952,610.00
Fecha de Pago:	PAGO INMEDIATO
☒ Pago total	\$ 1,090,475.00
☐ Pagar otro valor	
Nombre Pagador:	
Email Pagador:	
Tipo Persona:	

INFORME DEL SECUESTRE - RADICACIÓN: 76001-4003-032-2016-00740-00

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

Jue 24/09/2020 16:42

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)

9- INFORME DE AUDITORIA POR FALTA DE INFORMACIÓN.pdf

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)

E. S. D.

RADICACIÓN: 76001-4003-032-**2016-00740-00**

ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CORREA MORCILLO

DEMANDADO: JACKELINE REINA - GIRALDO REINA MARIN - EDWIN BONIS GARCIA

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ representante legal de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., Sociedad que actúa como Secuestre en el proceso de la referencia, a Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito manifiesto:

Doy alcance al memorial anterior en el cual se rinde informe de gestión, como quiera que uno de los documentos anexos no se acompañó al escrito anterior, por lo tanto aporto lo siguiente:

- Informe de auditoría por falta de información.

Por favor confirmar recibido.

Nota: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

Atentamente:

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante Legal

NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS

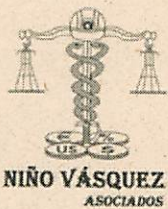
Auxiliar de la justicia

DS-0182

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--

Atentamente,



NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

nva@ninovasquezabogados.com

www.ninovasquezabogados.com

NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.

Prob
238/237
Ple



CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Contadora Pública y representante legal de la sociedad MILENA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.S. certifico:

Nuestra sociedad tiene como objeto principal las actividades de contabilidad, auditoría financiera, revisoría fiscal y asesoría tributaria.

Desde el mes de agosto de 2.019 se solicitó por parte de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. realizar diagnóstico, evaluación y auditoría a la contabilidad y especialmente a los ingresos y egresos correspondiente al establecimiento de comercio denominado EL OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO cuyo propietario es el señor Edwin Bonis García.

El diagnóstico y recomendación fue entregado el día 16 de septiembre de 2.019.

Nuestra sociedad no realizó la auditoría mensual y seguimiento de ingresos y egresos al no haber sido entregada la información solicitada al propietario del establecimiento de comercio, pese a ser requerido en forma continua por la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. para que cumpliera con la entrega de los datos y documentos requeridos.

Estamos atentos a recibir la información para proceder a la confrontación de los soportes documentales que sustenten los registros entregados correspondientes a operaciones que tengan que ver con el giro ordinario de la actividad desarrollada en el establecimiento de comercio.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los (22) días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente,

ELBA MILENA RAMIREZ DOSMAN
C.C. 29.741.292 de Restrepo (V)
Contador Publico
T.P. 130554-T

Avenida 2GN # 40-177 B/vipasa PBX (5) 2 -312 96 02

*CEL. 321 636 58 94
Cali- Colombia*

INFORME DEL SECUESTRE - RADICACIÓN: 76001-4003-032-2016-00740-00

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

Mar 10/11/2020 15:29

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (952 KB)

RAD-2016-00740 - INFORME DE GESTIÓN SECUESTRE.pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)

RADICACIÓN: 76001-4003-032-2016-00740-00

ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CORREA MORCILLO

DEMANDADOS: JACKELINE REINA - GILDARDO REINA MARIN - EDWIN BONIS GARCÍA

Cordial saludo,

Respetuosamente por este medio me permito adjuntar memorial en documento PDF, aportando anexos.

Por favor confirmar recibido.

Nota: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

Atentamente:

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante Legal

NIÑO VÁSQUEZ ASOCIADOS SAS

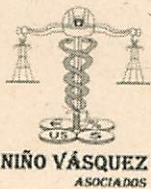
Auxiliar de la justicia

DS-0182

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--

Atentamente,



NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

nva@ninovasquezabogados.com

www.ninovasquezabogados.com

NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)

E.

S.

D.

RADICACIÓN	: 76001-4003-032- 2016-00740-00
ASUNTO	: INFORME DE GESTIÓN
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JORGE ENRIQUE CORREA MORCILLO
DEMANDADA	: JACKELINE REINA – GILDARDO REINA MARIN – EDWIN BONIS GARCIA

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ representante legal de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., Sociedad que actúa como Secuestre en el proceso de la referencia, me permito presentar informe conforme a lo establecido en el artículo 50 del C.G.P. en la siguiente forma:

1.- Se realizó visita de inspección al establecimiento de comercio el OUTLET DEL AIRE ACONDICIONADO el día 27 de octubre de 2.020, indican los vecinos que hace varios días se encuentra cerrado.

2.- Se trató de comunicar al señor EDWIN BONIS GARCIA encargado del establecimiento, pero no fue posible, se envió correo electrónico el cual se aporta pero hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

3.- Se aporta recibo por concepto de gastos realizados por el auxiliar de la justicia en cumplimiento de las funciones asignadas, para que el mismo sea tenido en cuenta en la liquidación de costas y/o en el momento procesal oportuno.

Por anterior se deja rendido informe del suscrito auxiliar de la justicia para que obre y conste en el expediente.

ANEXOS:

- 1.- Acta de visita establecimiento.
- 2.- Correo enviado al señor Edwin Bonis García.
- 3.- Registro fotográfico.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

C.C # 16.701.953 Cali (V)

T.P # 50.279 C.S. de la J.

DAYANA D.- 10 de noviembre de 2020 – DS-0182

ACTA PARA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SECUESTRADO

Fecha	27 octubre 2020	
Nombre Establecimiento de comercio	Outlet de Aire Acondicionado	
Nit.	80.171.178 - 6	
Propietario	Edwin Bonis García	
C.C. / Nit.	80.171.178	
Dirección	Avenida 5ª Norte # 26 N 07	
Teléfono	318 3490040 310 4572400	
Correo electrónico	eloutletdelaire @ outlook.com	
Persona que atiende	Nombre: C.C. # Cargo:	
Registro Mercantil	1008383-2 - 01 septiembre 2014	
Última renovación	22 de abril - 2015	
RUT		
Actividades	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.	
Obligaciones	Paga servicios públicos, arriendo local e internet.	
Objeto comercial	Reparación y ventas de aires acondicionados.	
Horario de atención		
Inventario		
Libros de contabilidad y controles		
Documentos que se revisan o solicitan	C.C.C.	
	RUT	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	

☒ Avenida 3 Norte # 44 - 36 Oficina 27B C.C. Plaza Norte ☎ 3754893 Cel. 305-3664840 - Cali (Valle) ★
☒ nva@ninovasquezabogados.com - www.ninovasquezabogados.com

Σ 1 <

708
240

DS-0152

Condiciones físicas del establecimiento	☐ Regular ☒ Bueno ☐ Malo
Local (Propio o Arrendado)	Valor canon \$ <u>400.000</u>
Número de trabajadores	
Clase de contratación	
Datos de quien realiza la diligencia	Nombre <u>Frank Castaño Florez</u> C.C. # <u>16.791.199 Cali</u> Firma 
Observaciones	<u>El establecimiento de Comercio indican los vecinos que hace días se encuentra cerrado, se verificó fotográficamente</u>

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 27 días del mes de octubre de 2.020, por quienes en ella intervienen.


FRANK CASTAÑO FLOREZ
 C.C. 16.791.199 de Cali (V)
 Niño Vázquez & Asociados S.A.S.

C.C. # 16.791.199 de Cali (V)
 FUNCIONARIO DESIGNADO SOCIEDAD
 SECUESTRE NIÑO VÁSQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S
 NIT 900.262.664-9

C.C. #
 PERSONA QUE ATIENDE DILIGENCIA



Contacto NVA <nva@ninovasquezabogados.com>

DS-0182 SOLICITUD INFORMACIÓN

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>
Para: EBONIS@hotmail.com
Cco: MONICA OROZCO CRUZ <monicanva@gmail.com>

23 de octubre de 2020, 10:32

Señor
EDWIN BONIS GARCIA
Propietario establecimiento de comercio El Outlet Del Aire Acondicionado

Cordial Saludo

Pese a su falta de colaboración en la información requerida para rendir los informes al Juez que adelanta el proceso judicial y para poder realizar mis funciones como auxiliar de la justicia, acudimos a Usted nuevamente para solicitarle nos suministre información que se le indicó en el acta de compromiso firmada por Usted, la cual dice en la parte pertinente:

"OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR. - Es indispensable que el administrador se comprometa a cumplir con los siguientes compromisos, so pena de solicitarle al Juez de conocimiento el relevo de la administración del establecimiento embargado en forma general:

A.- El señor EDWIN BONIS GARCÍA debe presentar los 5 primeros días de cada mes en el formato de Excel la relación de los ingresos recibidos y los pagos realizados, el excedente de caja y el proyecto de destinación de dicho excedente, todo lo anterior con el objeto de determinar SI el excedente que se presenta en el flujo de efectivo mensual es necesario para el cumplimiento de obligaciones futuras en el desarrollo de la operación del establecimiento de comercio, como son, pagos laborales, aportes a la seguridad social, pagos de impuestos, pagos de proveedores, pago de acreedores, etc., o si de la suma del excedente se procede a realizar la correspondiente consignación de efectivo a cuenta del proceso de la referencia.

B.- Deberá presentar los recibos y pagos de los cumplimientos que como comerciantes está obligado a realizar.

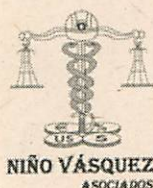
La sociedad secuestre realizará las visitas físicas, virtuales o telefónicas necesarias al establecimiento de comercio a efectos de cumplir con las obligaciones impuestas al auxiliar de la justicia."

Como hasta la fecha Usted no ha presentado ningún informe solicitamos la información desde el mes de julio de 2.019 hasta el mes de marzo de 2.020 y desde los meses de agosto, septiembre y octubre de 2.020.

Lo anterior como quiera se debe presentar un informe al Juez del proceso.

--

Atentamente,

**NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**

Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

nva@ninovasquezabogados.comwww.ninovasquezabogados.com

NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.

739 241





21/09/2012

RECIBO VISITA INSPECCIÓN ESTABLECIMIENTO		No. 99
Recibe de NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. la suma de \$ 6.000 por concepto TRANSPORTE y REGISTRO FOTOGRAFICO.		
CÓDIGO	ESTADO	DIRECCIÓN
DS-0182	CERRADO	AVENIDA 5A NORTE # 26N – 07

FIRMA

FRANK CASTAÑO FLOREZ
C.C. 16.791.199 de Cali (V)
Niño Vásquez & Asociados S.A.S.
FRANK CASTAÑO FLOREZ
C.C. 16.791.199

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: FINESA S.A.
DEUDOR: JENNY ANDREA SOTO MOSQUERA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Procedente del Centro de Conciliación – FUNDAFAS, allegan comunicación en donde informan que mediante auto del 15 de agosto de 2020 se aceptó solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, presentada por Jenny Andrea Soto Mosquera, con el fin que de conformidad a lo establecido en el Art. 545 de la Ley 1564 de 2012 se suspenda el proceso al igual que las medidas previas.

En vista de lo requerido, se dispondrá oficiar al Centro de Conciliación – FUNDAFAS, informando que no es posible atender su solicitud de suspensión dado que el presente asunto se dio por terminado mediante auto interlocutorio No. 445 del 09 de febrero de 2018, y notificado por estado No. 24 del 13 de febrero de 2018, por aprehensión del vehículo, y como consecuencia de ello se dispuso la cancelación de la orden de aprehensión, ordenando la entrega del vehículo a favor de FINESA S.A., encontrándose archivado el negocio.

En consecuencia, esta oficina judicial

DISPONE:

OFICIAR al Centro de Conciliación – FUNDAFAS, informando que no es posible atender su solicitud suspensión, dado que el presente trámite de Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien, adelantado por Finesa contra Jenny Andrea Soto Mosquera, bajo la radicación 760014003032-2018-00747-00, se dio por terminado mediante auto interlocutorio No. 445 del 09 de febrero de 2018, notificado por estado No. 24 del 13 de febrero de 2018, en virtud de la aprehensión del vehículo, y como consecuencia de ello se dispuso la cancelación de la orden de aprehensión, ordenando la entrega del vehículo a FINESA S.A, encontrándose archivado el negocio.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO.
(760014003032-2017-00747-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 19 DE 2020


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000
DEMANDADO: LILIANA ARIAS COLLAZOS
ADRIANA DEL PILAR ARROYO ESTUPIÑAN

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Procedente de la Dirección Canales Presenciales – Analista 1 – Cali Regional Sur – Porvenir, se informa que la demandada Liliana Arias Collazos, tiene pendiente el pago de las cesantías, y tiene un embargo por el Juzgado trece de familia de circuito de Cali, y otro por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, la sumatoria de los embargos sería del 70%, por lo cual solicitan si todavía continua vigente la orden impartida por este despacho.

Conforme a lo solicitado, se oficiara a la Dirección Canales Presenciales Cali Regional Sur de Porvenir, informándole que la orden de embargo no se encuentra vigente, dado que proceso se dio por terminado mediante auto Interlocutorio No. 3897 del 18 de Diciembre de 2019, por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas previas y como consecuencia se ordenó su archivo.

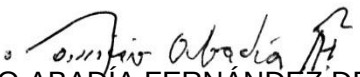
En consecuencia, esta oficina judicial

DISPONE:

OFICIAR a la Dirección Canales Presenciales Cali Regional Sur de Porvenir, informándole que la orden de embargo no se encuentra vigente, dado que el proceso se dio por terminado mediante auto Interlocutorio No. 3897 del 18 de Diciembre de 2019, por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas previas, y como consecuencia se ordenó su archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO.
(760014003032-2018-00960-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 19 DE 2020


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: JESSICA ANDREA QUINTERO POLO
DEMANDADO: CARLOS ANDRES CUADRADO SOTO

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali – Valle, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

La parte demandante allega escrito a través de correo electrónico, en el cual solicita se dé información sobre el estado actual del proceso y sobre el requerimiento incoado en auto del del 24 de febrero de 2020 toda vez que no ha sido resuelto.

En relación con la anterior se observa que en este proceso el juzgado mediante auto del 24 de febrero de 2020, con el fin de resolver la petición de retiro de la demanda y levantamiento de la medida cautelar formulada por la parte actora, la requirió previamente para que brindara información relacionada con el diligenciamiento del oficio No. 4493 del 14 de noviembre de 2019 dirigido a la Secretaría de Movilidad de Ubate, habiendo dicha parte allegado la prueba del envío del mismo a través de la empresa Interrrapidisimo S.A. sin que hasta la fecha se hubiera obtenido respuesta de la dependencia a la que iba dirigido el oficio, y desde tales actuaciones no se ha surtido otro trámite en este proceso, el cual se encuentra pendiente de resolver la petición deprecada por la demandante en memorial presentado el 20 de febrero del año en curso.

A través del precitado memorial, la demandante solicitaba el retiro de la demandada, el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No. 3531 del 14 de noviembre de 2019, y consecuentemente la terminación y archivo del proceso.

Como quiera que hasta la presente no evidencia que la medida decretada surtió efecto, se autorizará el retiro de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, así como también se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No. 3531 del 14 de noviembre de 2019, sin que haya lugar a imponerle condene al pago de perjuicios, por cuanto no obra prueba de que la medida decretada se hubiere practicado, así como también se ordenará el archivo del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado.

DISPONE.

PRIMERO: Autorizar a la demandante el retiro de la demanda, solicitado en memorial del 20 de febrero de 2020, de conformidad con lo expresado en esta providencia.

SEGUNDO: Consecuentemente, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso mediante auto interlocutorio N°. 3531 del 14 de Noviembre de 2019.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se ordena archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO.
(760014003032-2019-00864-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 19 DE 2020


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON
DEMANDADO: LIBORIA GONZALEZ HILAMO

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

En relación con la petición formulada por la demandante señora BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON, obrante a folio 38 de este cuaderno, para que se le haga la entrega de los documentos en este proceso, se le observa que en el numeral cuarto del auto interlocutorio 1392 del 05 de octubre de 2020, obrante a folio 37 del expediente, se ordenó a su costa el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución, previo el pago del arancel judicial.

Por lo tanto, es menester que aporte previamente la prueba del pago del arancel judicial y las expensas por concepto del desglose, y luego de ello se concertará la fecha y hora en que se le hará entrega de dichos documentos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO.
(760014003032-2009-00946-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En Estado No. <u>131</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: NOVIEMBRE 19 DE 2020  MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA SOLARTE CASTAÑEDA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

En relación con la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante a folio 37 de este cuaderno y por ser procedente se despachara favorablemente, por consiguiente se ordena el desarchivo del presente proceso, el cual permanecerá en secretaría de este juzgado durante el término de un mes, una vez vencido este término se regresará a su caja respectiva.

En cuanto al desglose de los documentos que solicita, se observa que no se puede acceder a dicha petición, dado que la demanda fue rechazada y como consecuencia de ello se ordenó la devolución de los documentos base de la ejecución, de los cuales con antelación a esta petición había solicitado el retiro de los mismos y el juzgado accedió a ello.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO.
(760014003032-2019-01003-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 19 DE 2020

MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BETSY SOCIO QUIJANO CASTRILLON
DEMANDADO: ELIZABETH TABORDA MUÑOZ

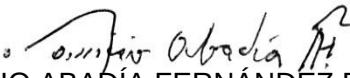
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

En relación con la petición formulada por la demandante señora BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON, para que se le haga la entrega de los documentos en este proceso, se le observa que en el numeral cuarto del auto interlocutorio 1393 del 05 de octubre de 2020, obrante a folio 28 del expediente, se ordenó a su costa el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución, previo el pago del arancel judicial.

Por lo tanto, es menester que aporte previamente la prueba del pago del arancel judicial y las expensas por concepto del desglose, y luego de ello se concertará la fecha y hora en que se le hará entrega de dichos documentos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO.
(760014003032-2019-01062-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 19 DE 2020


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO AGUDELO QUINTERO
DEMANDADO: VICTOR MARIO NAVIA CANDIA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Conforme lo informado por el apoderado judicial de la parte actora, y del certificado de tradición del bien inmueble embargado, se evidencia que figura un gravamen hipotecario a favor de Olga Lucia Imbajoa Suarez (anotación No. 12), el Juzgado ordenará la citación del acreedor, de conformidad con el artículo 462 del Código General del proceso.

Por otra parte el apoderado judicial de la parte demandante solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución por encontrarse notificado el demandado. Conforme a lo peticionado y realizada una revisión a los documentos allegados de notificación (Art. 291 y 292 C.G.P.), se evidencia que es procedente lo solicitado. Igualmente solicita se indique si la carga procesal de notificación del acreedor corresponde al despacho o la parte ejecutante

Respecto a la carga procesal de notificación del acreedor, dicha carga le compete a la parte interesada, conforme lo establecen los artículos 290 y s.s. del C.G.P.

Se allega constancia de radicación de despacho comisorio No. 32 ante la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, el cual se ordena glosar al expediente.

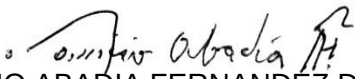
En consecuencia el despacho

DISPONE:

- 1.- De conformidad con el artículo 462 del Código General del proceso, se ordena CITAR a la señora OLGA LUCIA IMBAJOA SUAREZ, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.
- 2.- ORDENAR la notificación personal del acreedor hipotecario (OLGA LUCIA IMBAJOA SUAREZ), en los términos señalados en el Código General el Proceso y/o el Decreto 806 del 2020, diligencia que deberá surtir la parte actora.
- 3.- En auto aparte díctese auto de seguir adelante la ejecución.
- 4.-GLOSAR al expediente la constancia de radicación del despacho comisorio No. 32 ante la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00025-00)

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy
se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 19 DE 2020

La Secretaria


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ

INFORME SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez el presente expediente informando que la parte demandada se notificó por aviso de conformidad con lo establecido en el art. 292 del Código General del Proceso, guardando silencio y sin proponer excepciones. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Noviembre 17 de 2020.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO AGUDELO QUINTERO
DEMANDADO: VICTOR MARIO NAVIA CANDIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1746

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y reiterando que la parte demandada una vez notificada no propuso excepciones dentro del término de ley, el despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 440 del C.G. del Proceso. Por lo anterior, el juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado VICTOR MARIO NAVIA CANDIA, tal como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaran a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito aquí ejecutado conforme lo consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a los ejecutados. Para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE (\$1.100.000.00).

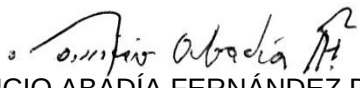
QUINTO: Una vez liquidadas las costas y en firme el auto que las aprueba, remítase el expediente a los juzgados de Ejecución Civil Municipal.

SEXTO: En caso de existir a órdenes de este proceso, depósitos judiciales, se dispone realizar los trámites pertinentes para la respectiva conversión al precitado despacho. Así como también se comunicará al pagador para que en lo sucesivo siga consignado al otro despacho donde correspondió el proceso. Todo lo anterior una vez se reciba, en este despacho, la copia del acta de reparto efectuado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior dando alcance al numeral 7 del art. 3 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, y al numeral 3 de la circular No. CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca.

N O T I F Í Q U E S E

EL Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00025-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI

SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 19 DE 2020


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

SOLICITUD: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: FINESA S.A.
DEUDOR: NELSON DARIO SALAZAR ARISTIZABAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1747

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali – Valle, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2.020).

Presentada la demanda con arreglo la solicitud de aprehensión en debida forma, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por FINESA S.A., respecto del vehículo identificado con placas **KLS-627** dado en garantía mobiliaria por el garante **NELSON DARIO SALAZAR ARISTIZABAL**.

SEGUNDO: ORDENAR a las autoridades competentes, Policía Nacional (Sección automotores) y a la Secretaria de Tránsito de Cali - Valle, para que **APREHENDAN** el vehículo identificado con la placa KLS-627, CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA, CARROCERÍA WAGON, LINEA FORTUNER, COLOR PLATEADO METALICO, MODELO 2011, MOTOR 2TR7026916, SERVICIO PARTICULAR; dejarlo a disposición del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, en los parqueaderos que la parte solicitante relaciona en su escrito de solicitud y que a continuación se relacionan:

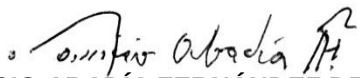
CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELEFONO
CALI	CALIPARKING MULTISER	CALLE 13 No. 65 Y 65A – 58	(092) 8960674

Una vez se cumpla lo anterior, se resolverá sobre la entrega del citado rodante.

TERCERO: TENGASE como **DEPENDIENTES** de la parte actora, a los Dres. **JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR** con T.P. No. 289.600 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; **EDGAR SALGADO ROMERO** con T.P. No. 117.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **ORLANDO ANDRES SANDOVAL JIMENEZ**, con T.P. No. 293.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; **MARIA DEL PILAR CERON HERNANDEZ** con .C.C # 67.041.600 y L.T. 16.146 del Consejo Superior de la Judicatura, **CAROLINA CUERO** con C.C. No. 29.116.395 y T.P. No. 332.905, conforme a lo expuesto en el escrito demandatorio, lo anterior de conformidad con los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971 y los señores, **JOHANNA GONZALEZ QUIÑONEZ** con C.C. No. 38.559.336, **JOSE ELIECER MUÑOZ LEDESMA** con C.C. No. 1.130.655.200 y **ERIKA ALEJANDRA RESTREPO RINCON** con C.C. No. 1.113.648.591.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO.
(760014003032-2020-00452-00)

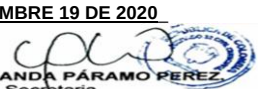
05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 19 DE 2020


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria